



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

SEDE QUITO

CARRERA DE DERECHO

**ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA
PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**

Trabajo de titulación previo a la obtención de
Título de Abogada

AUTORES: Angee Graciela Iza Tepu y Karla Michelle Ortiz Yanez

TUTOR: Abg. Edison Manuel Pozo Calderón

Quito-Ecuador
2025

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Nosotras, Angee Graciela Iza Tepú con documento de identificación N° 0550016620 y Karla Michelle Ortiz Yánez con documento de identificación N° 1753721438; manifestamos que:

Somos los autores y responsables del presente trabajo, declaramos que he utilizado herramientas de inteligencia artificial solo para sinónimos lo cual consta en las citas y referencias; y, autorizamos a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 01 de agosto del año 2025.

Atentamente,



Angee Graciela Iza Tepú
0550016620



Karla Michelle Ortiz Yánez
1753721438

CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

Nosotras, Angee Graciela Iza Tepú con documento de identificación N° 0550016620 y Karla Michelle Ortiz Yánez con documento de identificación N° 1753721438, expresamos nuestra voluntad y por medio del presente documento cedemos a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que somos autores del Artículo Académico: ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Abogada, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribimos este documento en el momento que hacemos la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 01 de agosto del año 2025.

Atentamente,



Angee Graciela Iza Tepú
0550016620



Karla Michelle Ortiz Yánez
1753721438

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Edison Manuel Pozo Calderón con documento de identificación N° 1104515794, docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, realizado por Angee Graciela Iza Tepú con documento de identificación N° 0550016620 y Karla Michelle Ortiz Yánez con documento de identificación N° 1753721438, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción artículo académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 01 de agosto del año 2025.

Atentamente,



Edison Manuel Pozo Calderón

Cl. 1104515794

Índice

1. Introducción	3
2. METODOLOGIA	6
2.1. Área de estudio.....	6
2.2. Métodos.....	7
3. RESULTADOS.....	9
3.1 Evolución histórica y situación actual	9
3.1.1 Situación Actual	11
3.1.2 Pobreza y extrema pobreza.....	12
3.1.3 Factores Internos.....	13
3.1.2 Consecuencias del trabajo infantil.....	13
a) Falta de acceso a la educación.....	13
b) Afectaciones psicológicas	15
3.2 Normativa y políticas públicas.....	15
3.2.1. Constitución de la República del Ecuador	15
3.2.2. Políticas Públicas- Plan de protección integral a la niñez y adolescencia al	19
2030	19
3.2.3 Código de Trabajo Tabla 3.....	19
3.2.4. Código de la Niñez y Adolescencia.....	21
3.3. Prevención del trabajo infantil en el Distrito Metropolitano de Quito	23
4. DISCUSIÓN	28
5. CONCLUSIONES	31
6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	31

ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Iza Tepú Angee Graciela y Ortiz Yánez Karla Michelle

Resumen

El trabajo infantil en Ecuador sigue siendo un desafío a pesar de su protección constitucional. La escasez de oportunidades y el desempleo familiar, que alcanzaron un 9% en 2022 y bajaron al 7% en 2023, empujan a muchos niños a trabajar, especialmente en sectores peligrosos. Según la Organización Internacional del Trabajo, aproximadamente 160 millones de niños en el mundo son víctimas del trabajo infantil, con 79 millones expuestos a trabajos peligrosos. La investigación, que combinó métodos cualitativos y análisis bibliográfico, reveló la necesidad de políticas efectivas para erradicar este problema, enfatizando los derechos de los niños. Los resultados nos muestran que la explotación infantil ha sido fomentada por la colonización afectando especialmente a niños indígenas, históricamente el trabajo infantil no es un fenómeno nuevo; su presencia se ha documentado desde sociedades precapitalistas y se intensificó durante la revolución industrial en Europa. Esta vulnerabilidad se refleja en el aumento de la pobreza en Ecuador, que alcanzó un 11.6% en 2023, además de la presión económica, factores como la falta de educación contribuyen a que los niños abandonen la escuela, perpetuando un ciclo de pobreza. Las altas tasas de abandono escolar, del 2.11% en el periodo 2021-2022, generan una preocupación sobre el futuro de estos menores. Como conclusión destacamos que se deben implementar programas que protejan y promuevan la protección de los niños y garanticen su derecho a una infancia digna. La desconexión entre la ley y su implementación efectiva es alarmante y debe ser abordada con urgencia.

Palabras clave: Trabajo infantil, Políticas Públicas, Constitución del Ecuador, Derechos de la niñez, Prevención Social

Abstract

Child labor in Ecuador remains a challenge despite constitutional protections. Limited opportunities and family unemployment, which reached 9% in 2022 and fell to 7% in 2023, push many children into work, especially in hazardous sectors. According to the International Labor Organization, approximately 160 million children worldwide are victims of child labor, with 79 million exposed to hazardous work. The research, which combined qualitative methods and bibliographic analysis, revealed the need for effective policies to eradicate this problem, emphasizing children's rights. The results show us that child exploitation has been fostered by colonization, affecting indigenous children in particular. Historically, child labor is not a new phenomenon; its presence has been documented since pre-capitalist societies and intensified during the industrial revolution in Europe. This vulnerability is reflected in the increase in poverty in Ecuador, which reached 11.6% in 2023. In addition to economic pressure, factors such as lack of education contribute to children dropping out of school, perpetuating a cycle of poverty. High dropout rates, 2.11% in the 2021-2022 period, raise concerns about the future of these children. In conclusion, we emphasize that programs must be implemented to protect and promote the protection of children and guarantee their right to a dignified childhood. The disconnect between the law and its effective implementation is alarming and must be addressed urgently.

Keywords: Child labor, public policies, Constitution of Ecuador, Children's rights, social preventio

1. Introducción

El trabajo infantil constituye un problema persistente en la sociedad ecuatoriana, a pesar de que existe el Plan de protección integral de la niñez y adolescencia y que nuestro texto Constitucional de la República del Ecuador (2008) se establece lo siguiente:

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Este marco normativo proporciona una protección integral para suspender el trabajo infantil. No obstante, persiste esta actividad debido a múltiples factores, entre ellos la falta de oportunidades, la pobreza estructural y el apoyo insuficiente del entorno familiar. En consecuencia, muchos niños se ven obligados a buscar formas de sustento por cuenta propia, ya sea en actividades agrícolas, mineras o incluso en labores ilícita, lo cual afecta directamente sus derechos a la educación, salud y desarrollo integral.

Para poder entender lo que es el trabajo infantil citamos a la Organización Internacional del trabajo (Organización Internacional del Trabajo, 2025).

“El trabajo que es mental, física, social o moralmente peligroso y perjudicial para los niños; y/o que interfiere con su escolarización al: privarles de la oportunidad de asistir a la escuela; forzarles a abandonar la escuela prematuramente; o exigirles que intenten combinar la asistencia a la escuela con un trabajo excesivamente largo y pesado” (Organización Internacional del Trabajo, 2025).

En la actualidad, es necesario diferenciar entre el trabajo infantil “seguro” - término controvertido, ya que no existe un trabajo verdaderamente seguro para un menor de edad en términos físicos o mentales – y el denominado trabajo infantil peligroso.

Este último se encuentra definido en el convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, que en su artículo 3 destaca *“el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños”* (Organización Internacional del Trabajo, 1999).

En esa misma línea, el informe de la Agencia de la ONU para los Refugiados (Agencia de la ONU para los refugiados, 2025) resalta la importancia de esta distinción conceptual, ya que el trabajo infantil ha sido percibido como “común” en la sociedad. Por ello, el objetivo de la presente investigación es analizar normativa constitucional y políticas públicas de protección a la infancia.

Si bien se han mencionado diversos aspectos relacionados con el trabajo infantil, es fundamental destacar el principio del **interés superior del niño**, el cual lo posiciona como un grupo vulnerable. Se debe respetar sus derechos en todas las decisiones que se tome por parte de las autoridades. En este sentido, Sandoval-Escobar et al. (2024) afirman lo siguiente:

La necesidad de tomar en consideración siempre el “interés superior de la niña o niño”, que implica dos reglas fundamentales: (1) todas las decisiones que les atañen deben adoptarse en función de su bienestar inmediato y futuro; y (2) cada acto o decisión debe garantizar imperativamente sus derechos, subordinando cualquier interés al principio de protección integral de niñas y niños (p.13).

Es indispensable resaltar este principio, ya que constituye el eje de la protección de este sector vulnerable de la población, tanto en el ámbito nacional como internacional.

La presente investigación analiza las políticas públicas y la protección constitucional orientadas a este sector vulnerable, con el fin de garantizar su interés superior, conforme a lo establecido constitucionalmente en los artículos 44 y 45 y en los artículos 50, 81 y 82 *Código de la Niñez y Adolescencia*.

El fundamento de este estudio se basa en un análisis constitucional y legal, enfocándose en el trabajo infantil, que es reconocido como una forma de explotación y su erradicación se convierte en una prioridad nacional. La legislación ecuatoriana prohíbe expresamente el trabajo a menores de quince años; sin embargo, permite que adolescentes entre 15 y 18 años puedan trabajar bajo ciertas condiciones. Entre estas se destacan: que no interfieran con su derecho a la educación, que cuenten con autorización de su representante legal, y que la jornada laboral no exceda las seis horas diarias ni las treinta horas semanales.

En este estudio se abordarán temas fundamentales relacionados con la infancia en la sociedad ecuatoriana. Esta investigación analiza cómo se aplican los derechos en la práctica, así como en el marco constitucional, legal y las políticas públicas destinadas a su protección. Dado que el presente documento se enfoca en el fenómeno del trabajo infantil, se profundizará en sus causas, consecuencias y en las condiciones que obligan a muchos menores a involucrarse en esta actividad.

Como se ha mencionado con anterioridad, el trabajo infantil, de una forma u otra forma, se encuentra normalizado en distintos sectores de la sociedad. Esta realidad evidencia la necesidad de urgente de generar procesos constantes de sensibilización, concienciación sobre los derechos de la niñez, orientados a garantizar su adecuado desarrollo tanto físico, cognitivo y emocional.

La presente investigación se caracteriza por no centrarnos solo en la parte numérica, proporcionada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y otras entidades públicas, también se incluyó una perspectiva cualitativa. Para ello, se organizó una mesa de diálogo con funcionarios vinculados directamente con familias y menores en situación de trabajo infantil, lo cual enriqueció significativamente el análisis.

En concordancia con las implicaciones del presente artículo es necesario establecer dentro del marco de aplicación los principios generales de dignidad humana el cual permite establecer las mecánicas necesarias para una eficiente aplicación de los aspectos técnicos y claros dentro de las necesidades primordiales de los individuos, por ello debemos de manejar dentro del contexto implícito de este macro general el campo del interés superior del niño plasmado dentro de este enfoque.

Entendido no solo desde el neto acto abstracto del acto exigible y el marco efectivo de la dignidad y entendiendo las condiciones mínimas de bienestar y su igualdad de oportunidades en las garantías y vinculaciones infantiles por tanto el tema pasa no solo a ser un derecho de dignidad y a ser exigible desde una herramienta desde el acto ético o políticamente necesario por lo que se debe transformar desde las condiciones económicas, sociales y culturales ya que el objetivo social es no dejar en abandono institucional, ni en estado de ausencia ética estatal al sujeto de derecho vinculando con el reconocimiento y combate a factores como: la pobreza, la violencia, la falta de estimulación y el abandono institucional vulneran la dignidad humana.

Por tanto, la clara visión ética de dichos enfoques de perspectiva concentrada del derecho debe también enmarcar la generalidad de las implicaciones sociológicas y crear un vínculo directo entre la dignidad humana y las características del trabajo y la política pública en el marco de la aplicación del método.

2. METODOLOGIA

Este estudio se llevó a cabo con expertos que laboran en la Fundación Proyecto Salesiano Ecuador, una institución que ayuda a este sector de la fundación y ofrece tareas dirigidas, clases particulares y especialmente el acompañamiento psicológico para que los infantes sean guiados de una manera profesional.

Los funcionarios tienen experiencia con niños, niñas y adolescentes, lo cual permitió que colaborarán de manera efectiva en el desarrollo de las entrevistas planteadas, dándonos así una respuesta fundamentada sobre el problema del trabajo infantil y mencionando cuál son las principales causas que conlleva al problema.

A esta sección que aborda la metodología se la ha dividido en dos secciones muy importantes que son el área de estudio y los métodos empleados en esta investigación, por lo que a continuación vamos a referirnos a cada una de estas secciones.

2.1. Área de estudio

El estudio se realizó en el Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en la provincia de Pichincha, según datos del Instituto Ecuatoriano de Estadística y Censos (INEC), cuenta con una población de 2'679.722 habitantes (Diario *La Hora*, 2025).

En el sector de Chillogallo se encuentra el Centro de Referencia “Mi Patio” administrado por la Fundación Proyecto Salesiano Ecuador. La institución cuenta con más de 50 años de trayectoria, y se inspira en el pensamiento del sacerdote y educador Don Bosco (1815-1888), quien dedicó su vida al apoyo a los jóvenes en situación de riesgo, especialmente aquellos que había estados privados de libertad por delitos de robo. La labor del centro se enfoca en prevenir que los menores recurran al trabajo en las calles, exponiendo su seguridad e integridad, y busca evitar que caigan en entornos de delincuencia.

2.2. Métodos

Para esta investigación se empleó la técnica cualitativa del grupo focal, que permite captar las percepciones y emociones de los participantes. Según Kitzinger, citado por Hamui-Sutton y Varela Ruiz (2013), el grupo focal tiene el propósito de obtener información a través de una entrevista grupal que utiliza la comunicación entre participantes y el investigador (p. 56). Esta metodología fue clave para comprender el contexto social del trabajo infantil desde la perspectiva de quienes lo enfrentan directamente.

La técnica de grupo focal resultó altamente útil en esta investigación, ya que permitió captar el sentir y pensar de funcionarios y madres de familia respecto a la erradicación del trabajo infantil, así sobre la misión de la fundación Proyecto Salesiano Ecuador, enfocada en la protección de este sector vulnerable. Esta técnica posee una importante aplicación en el ámbito jurídico como social, y se caracteriza por facilitar el dialogo e incentivar la participación activa incluso en temas considerados tabú. Al respecto, Hamui-Sutton y Varela-Ruiz (2013 sostiene que:

La técnica es particularmente útil para explorar los conocimientos y experiencias de las personas en un ambiente de interacción, que permite examinar lo que la persona piensa, cómo piensa y por qué piensa de esa manera. El trabajar en grupo facilita la discusión y activa a los participantes a comentar y opinar aún en aquellos temas que

se consideran como tabú, lo que permite generar una gran riqueza de testimonios (p. 1)

La entrevista grupal se realizó con seis participantes, número adecuado dentro del rango recomendado para esta técnica (entre 6 y 12 personas). Los funcionarios entrevistados tienen amplia trayectoria y son especialistas en sus áreas, contando con varios años de labor en la fundación Proyecto Salesianos Ecuador.

Para el desarrollo del grupo focal se utilizó un cuestionario validado por expertos, contruidos a partir de los indicadores de trabajo infantil que utiliza la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), en relación con el trabajo infantil. Este instrumento abordó dimensiones relevantes como pobreza, salud, educación, asistencia sanitaria y calidad de vida. El cuestionario incluyó preguntas introductorias y temáticas organizadas en torno a la educación, salud y calidad de vida. Al finalizar se plantearon interrogantes abiertas que permitieron a cada participante expresar su opinión sobre el fenómeno del trabajo infantil desde su experiencia profesional.

Adicionalmente, para cumplir con el primer objetivo específico de esta investigación que era analizar el marco constitucional, jurídico y doctrinario para la prevención del trabajo infantil, se realizó una investigación bibliográfica. Esta permitió complementar la información obtenida en las entrevistas, identificando

Tanto disposiciones nacionales como instrumentos internacionales relacionadas con la temática investigada. La búsqueda documental se enfocó en palabras claves como: *trabajo infantil, políticas públicas, estrategias, pobreza y vulnerabilidad*. Esta fase documental facilitó el acceso a datos confiables, incluyendo estadísticas sobre la evolución del trabajo infantil en Ecuador, así como información detallada sobre los derechos y obligaciones que asisten a cada niño, niña y adolescente.

Para dar cumplimiento al segundo objetivo específico, que consistió en identificar las políticas públicas para la prevención del trabajo infantil, se desarrolló una investigación bibliográfica con los insumos obtenidos en las entrevistas. Estas permitieron ampliar la comprensión las políticas implementadas en favor del sector vulnerable, desde la perspectiva de los actores que trabajan directamente con la niñez en situación de riesgo.

Asimismo, es importante resaltar que tanto la investigación documental como la investigación de campo contribuyeron al cumplimiento al tercer objetivo específico, orientado a detectar posibles vacíos en la aplicación de políticas públicas. A partir del análisis realizado, se identificaron deficiencias en su implementación y seguimiento. Estos hallazgos se presentan en la sección de resultados y se discuten posteriormente, junto con alternativas de mejora desde una perspectiva constitucional y legal.

3. RESULTADOS

3.1 Evolución histórica y situación actual del trabajo infantil

El trabajo infantil no es una problemática reciente; por el contrario, ha estado presente tanto en las sociedades precapitalistas como en las capitalistas. Según Bautista et al. (2019), la Revolución industrial fue un detonante clave, ya que impulsó la incorporación de niños en el mercado laboral como mano de obra barata y fácilmente explotable. En esta época, el trabajo infantil era socialmente aceptado, y los niños eran considerados como pequeños adultos cuyo valor se medía por su capacidad física de trabajo. En palabras de Bautista et al. (2019):

La aparición de fábricas les forjó un medio para sobrevivir a decenas de miles de niños que no habrían llegado a la adolescencia en la era precapitalista durante el siglo XX, en esta época en la sociedad no se veía mal que un niño trabajara ya que no se diferenciaban mucho las edades sino la fuerza de trabajo, un joven de 18 años podía ser visto como un niño ya que el concepto de “el niño” antes de la modernidad era calificado como un adulto. (p,3)

Desde ese entonces, el trabajo infantil se intensificó en entornos peligrosos y precarios. Muchos menores fueron víctimas de accidentes, enfermedades respiratorias y crónicas como el cáncer, como lo señala el mismo autor y resalta:

Los niños que ejercían trabajos peligrosos, en la mayoría de los casos perdían extremidades, eran aplastados por máquinas, adquirían enfermedades respiratorias y posteriormente desarrollaban enfermedades crónicas como el cáncer. (Bautista et al., 2019, p.4).

La mano de obra infantil era utilizada en fábricas textiles de manufactura, soldadura e incluso en minas. Al respecto, según Kurcyn (2019) explica:

En el mundo industrial, principalmente en Inglaterra a mediados del siglo XVIII, con motivo de la mecanización en la industria, se requirió aumentar y abaratar la mano de obra en función de la competencia que exigía bajar costos de producción. Los niños eran contratados por muy bajo sueldo, muchas veces eran enviados por sus padres y su colocación sugerida por las mismas autoridades que consideraban su trabajo como “fuente de riqueza nacional” (p.16).

Aunque este enfoque es eurocentrista, la realidad de América Latina no fue distinta. Kurcyn (2019) sostiene que, durante el periodo colonial, los niños indígenas sufrían doble subordinación:

Durante el periodo colonial, la desfavorable situación de los indígenas frente a los conquistadores presume, en perjuicio de los niños indios, una doble sumisión, al español y a los padres o familia. La esclavitud y la servidumbre se mantenían por el beneficio reportado a los europeos (p.18).

En situación muestra un histórico abandono de los derechos de los menores, quienes eran forzados a trabajar sin protección legal alguna.

Actualmente, aunque han existido avances legislativos y políticas para erradicar el trabajo infantil, las cifras continúan siendo alarmantes. De acuerdo con la Organización Internacional de Trabajo (OIT), citada por la Agencia de la ONU para los refugiados (2025), en el mundo 160 millones de niños sufren del trabajo infantil es decir 1 de cada 10 menores y se estima que 79 millones se encuentran en trabajos peligrosos.

Tabla 1

Datos de trabajo infantil hasta el año 2020

Millones de niños	Ubicación geográfica
11 millones	Américas
6 millones	Europa y Asia Central
1 millón	Estados Árabes

Nota. Datos tomados de la Organización Internacional de Trabajo (2020).

Estos datos evidencian que, a pesar de los avances normativos, el trabajo infantil sigue siendo una realidad grave y extendida, con consecuencias directas sobre el bienestar, la salud y la educación de millones de niñas y niños en todo el mundo.

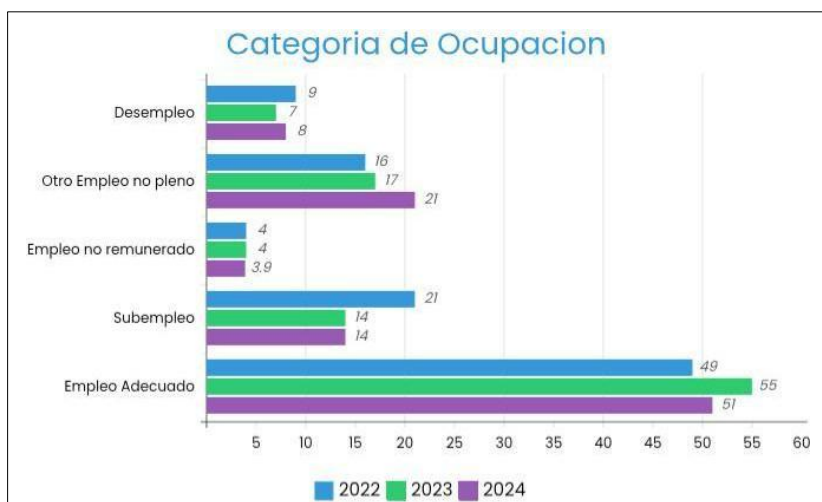
3.1.1. Situación Actual

a) Desempleo

Una de las causas más influyentes del trabajo infantil es el desempleo familiar, especialmente el de los representantes legales de los menores. según las siguientes cifras:

Figura 1

Situación actual del desempleo



Nota. La figura muestra la categoría de ocupación en el Distrito Metropolitano de Quito en los años 2022,2023,2024. Fuente: Tendencias de Mercado Laboral en el Distrito Metropolitano de Quito

A nivel nacional, en cifras de empleo muestran que en el año 2022 el porcentaje de ocupación fue del 49%. En 2023, se evidenció un incremento de 6 puntos, alcanzando el un 55%. Sin embargo, en 2024 la cifra descendió nuevamente al 51% mostrando una falta de estabilidad laboral.

Respecto al desempleo, el pico más alto se presentó en 2022 con un 9 %, disminuyó a 7% en 2023y volvió a subir al 8% en 2024. Estas cifras evidencian una realidad

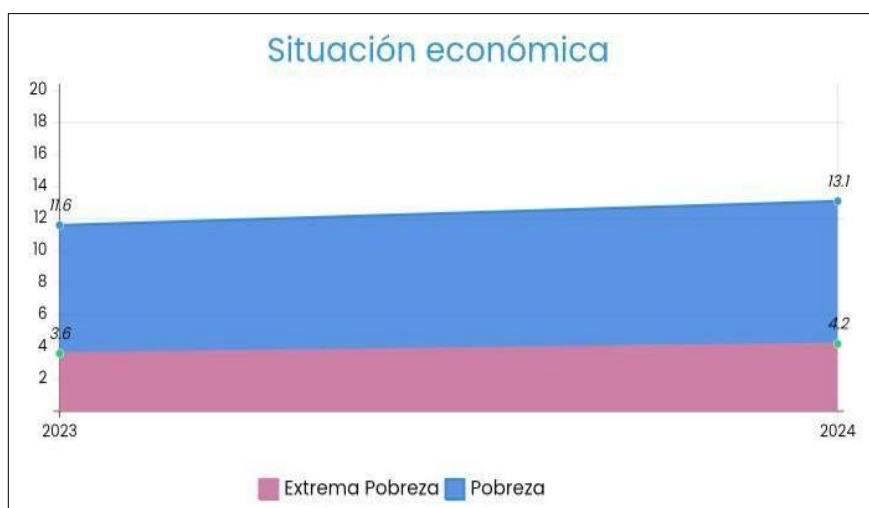
preocupante, ya que muchas familias no logran acceder a una fuente de ingreso constante, lo cual puede empujar a los menores a integrarse al mercado laboral de forma prematura.

b) Pobreza y extrema pobreza

El constante aumento de vida, la inflación, así como la escasez de ofertas laborales son algunas de las causas de la pobreza y pobreza extrema a nivel nacional, según las cifras:

Figura 2

Situación económica en el Distrito Metropolitano de Quito (2023 – 2024)



Nota. La figura muestra las cifras de la situación económica en el Distrito Metropolitano de Quito entre los años 2023 y 2024. Fuente: Tendencias de Mercado Laboral en el Distrito Metropolitano de Quito

Según los datos, la pobreza en 2023 alcanzó el 11,6 aumentando a 13,1% en 2024, es decir se incrementó en el 1,5%. La extrema pobreza también representó una tendencia al alza: pasó de 3,6% en 2023 a 4,2 en 2024. Estas cifras reflejan un deterioro en las condiciones de vida de muchas familias, lo cual se ve agravado por ingresos insuficientes para cubrir las necesidades básicas.

Según Viana y Ramos (2024), “la línea de pobreza en diciembre de 2023 se estableció en \$91,89 mensuales por persona, mientras la línea de extrema pobreza fue de \$51,78”. Estas

condiciones implican una vulneración económica que obliga a que sectores de la población trate de sobrevivir a través del trabajo infantil.

Factores Internos

Además de los factores económicos, el trabajo infantil también se origina en dinámicas familiares adversas. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017), las familias necesitan dinero y los niños deciden trabajar por la influencia de compañeros y amigos que también realizan esa actividad. (p.43). En muchos casos, la decisión de trabajar es respuesta directa a crisis familiares.

Estos entornos pueden incluir violencia intrafamiliar, abuso físico o sexual, negligencia, consumo de alcohol o drogas por parte de los adultos responsables. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017) también señala:

“En la mayoría de las sociedades, la familia es tanto la influencia emocional inmediata del menor como su introducción a la vida en sociedad, siendo su primera vía de contacto con el mundo exterior. La mayoría de niños y niñas empiezan a trabajar ayudando a sus familias, antes de salir a trabajar para otros” (p.44).

Este conjunto de factores internos refleja que el trabajo infantil no solo es una consecuencia de condiciones estructurales externas, sino también de situaciones particulares dentro del hogar que exponen a los menores a altos niveles de vulnerabilidad.

3.1.2 Consecuencias del trabajo infantil

a) Falta de acceso a la educación

Una de las consecuencias más evidentes del trabajo infantil es el abandono escolar o la imposibilidad de completar los estudios.

En palabras de Acevedo y Quejada (2011):

“Un niño que adquiere menos educación debido a su trabajo crece para ser pobre de adulto y como adulto pobre enviará a sus niños al mercado laboral, perpetuando el ciclo entre pobreza” (p. 6).

Esta situación genera un círculo vicioso en que las condiciones de pobreza se replica generacionalmente. En la figura 3 se comparte las cifras de la escolarización en Ecuador, específicamente las tasas de promoción, no promoción y el abandono escolar en los últimos años.

Figura 3

Tasas de escolarización del sistema educativo ecuatoriano (2020-2023)



Nota. La figura muestra los porcentajes de promoción, no promoción y abandono escolar en Ecuador durante los periodos académicos 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023. Fuente: Estadística Educativa, Volumen 5 (2024).

Durante el periodo de 2021-2022 se registró la tasa más alta de abandono escolar, con 2,11%. Esta cifra disminuyó en el siguiente periodo (2022-2023), ubicándose en 1,88%, lo que representa una mejora de 0,23 puntos porcentuales, no obstante, el abandono escolar sigue siendo motivo de preocupación, ya que en el periodo 2020-2021 la tasa fue de 1,77%, es decir, menor que en años posteriores.

Respecto a la no promoción 2020 – 2021 se registró el porcentaje más bajo, con apenas 0,7%. Sin embargo, esta cifra aumentó de forma gradual, llegando a 1,26% en 2021-2022 y a y para 1,39% en 2022-2023. Estos indicadores muestran una tendencia que pone en

riesgo la continuidad y la calidad del proceso educativo en el país, particularmente para los jóvenes en condiciones de vulnerabilidad.

a) Afectaciones psicológicas

Los efectos del trabajo infantil también se manifiestan en el ámbito psicológico. El desgaste físico y emocional al que se ven expuestos los menores repercute negativamente en su bienestar, tanto en el presente como en su vida. Según Villa (2022):

“Los daños psicológicos se reflejan muchas veces en la desmotivación que tienen por sus estudios, por la falta de horas de sueño, lo que provoca el estrés y mal genio, de igual manera la facultad de no ser sociable con las personas por las largas horas de trabajo. La autoestima también se ve afectada, pues los niños que trabajan no tienen la misma libertad de jugar y entretenerse como el demás niño” (p. 21)

El trabajo en una edad temprana limita el desarrollo cognitivo y emocional, ya que los menores se ven obligados a enfrentar responsabilidades y entornos que no corresponden a su etapa de vida. Esto, como señala Villa (2022), influye en la construcción de su identidad y afecta su socialización. (p. 22).

En consecuencia, el trabajo infantil no solo compromete su presente, sino restringe sus posibilidades de acceder a un mejor nivel de vida familiar, laboral, social e intelectual en el futuro.

3.2 Normativa y políticas públicas

3.2.1. Constitución de la República del Ecuador

Es el principal instrumento jurídico para garantizar los derechos y garantías de la población ecuatoriana. En su texto hay varias disposiciones de defensa de este sector vulnerable de la población, destacando los artículos 43,44,341,194. Estas disposiciones reflejan el compromiso constitucional para garantizar condiciones de vida digna y desarrollo pleno para la niñez.

Tabla 2

Interpretación de la protección Constitucional a la infancia en el Ecuador

Artículos	Interpretación
<p>Art. 33.- el, trabajo es un derecho y un deber social, así como un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado</p>	<p>Es donde reconoce al trabajado como derecho humano fundamental, así como obligación social y por último un pilar económico, por lo mismo el estado debe garantizar este derecho</p>
<p>Art. 35.- Las personas de la tercera edad, infantes y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirlas personas en situación de riesgo, las víctimas de violación doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales. Él que estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad</p>	<p>Consagra el principio de atención prioritario, para grupos sectorizados de la población, con situaciones de vulnerabilidad, donde el Estado debe de salvaguardar sus derechos de factores de riesgos</p>

Art. 44. De manera prioritaria el estado, la sociedad y la familia fermentarán el crecimiento integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizando el ejercicio completo de sus derechos se respetara el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los demás individuos.

Art. 45.- los derechos universales de los seres humanos serán disfrutados por las niñas, niños y adolescentes, y el estado reconocerá y asegurará la vida, incluyendo el cuidado y protección desde el momento de la concepción.

Los menores tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y gozar de la coexistencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en cuestiones.

Art. 46.- el estado implementará las siguientes acciones para garantizar la protección de los menores

2) resguardo especial frente a cualquier forma de explotación laboral o financiera. La labor de menores de quince

Una prioridad absoluta del gobierno es el desarrollo infantil, así como los derechos de los infantes, y estos derechos deben de prevalecer por encima de cualquier otro o derecho en conflicto

El estado reconoce que los infantes son titulares de los derechos humanos, a lo largo de su etapa de desarrollo y s obligación del estado de proteger su desarrollo integral, así como asegurar su participación activa

Impone al estado la obligación de proteger a los adolescentes frente a cualquier clase de violencia, abuso, explotación o negligencia, reconociendo su especial vulnerabilidad y estableciendo una responsabilidad activa

años está prohibida y se pondrán en marcha políticas de eliminación gradual del trabajo infancia. La labor de las adolescentes y los jóvenes será extraordinaria, y no podrá limitar su derecho a la educación ni llevarse a cabo en circunstancias perjudiciales o riesgosas para su bienestar o crecimiento personal.

Art. 341.- el estado establecerá las condiciones para la salvaguarda completa de sus ciudadanos durante toda su existencia, garantizando los derechos y principios establecidos en la constitución, especialmente de la equidad en la diversidad y la no discriminación. Dará prioridad a sus acciones aquellos colectivos que necesiten un trato especial.

Art. 417.- Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución.

Establece como el estado debe de garantizar una protección integral a todos los ciudadanos, a lo largo de sus etapas de vida, sin discriminación, a través de políticas públicas inclusivas considerando factores como género, edad, cultura y situación social.

Establece el compromiso del Ecuador con la integración latinoamericana y caribeña, promoviendo la unidad regional desde una perspectiva que priorice lo social y la participación ciudadana, al tiempo que impulsa la coordinación de políticas y leyes comunes con otros países de la región

Nota. Una interpretación de los artículos de la Constitución del Ecuador.

Los anteriores artículos de la Constitución del Ecuador reflejan que el Estado debe de asumir la responsabilidad de garantizar condiciones de vida digna, a grupos vulnerables

3.2.2. Políticas Públicas- Plan de protección integral a la niñez y adolescencia al 2030

El plan nacional, es un conjunto de directrices del carácter público, que emiten las instituciones competentes, para asegurar en los próximos 10 años, el ejercicio de derechos y la protección integral de niñas, niños y adolescentes, considerando los principios de prioridad absoluta e interés superior en la formulación y ejecución de las políticas públicas, así como en la provisión de los servicios públicos.(Ministerio de Inclusión Económica y Social- & Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, 2021, p. 6)

3.2.3 Código de Trabajo

Tabla 3

Interpretación del Código del Trabajo

Artículos	Interpretación
Art. 134.- Se prohíbe cualquier tipo de labor por cuenta ajena a los adolescentes menores de quince años de edad. El emperador que infrinja esta restricción abonará al menor de quince años el doble de la remuneración, no estará libre de cumplir con todas las responsabilidades las prestaciones y beneficios de la seguridad social y será penalizado con la mayor sanción establecía en el artículo 95 del código de la niñez y adolescencia, y será clausurado el negocio en caso de repetición de la infracción.	Este artículo prohíbe el trabajo de menores de 15 años bajo relación de dependencia y establece sanciones severas para los empleadores que incumplan, incluyendo el pago del doble de la remuneración, cumplimiento total de derechos laborales y sociales, multas máximas y clausura del establecimiento en caso de reincidencia.

<p>Art. 136.- Límite de la jornada de trabajo y remuneración de los adolescentes. - El trabajo de los adolescentes que han cumplido quince años, no podrá exceder de seis horas diarias y de treinta horas semanales y, se organizará de manera que no limite el efectivo ejercicio de su derecho a la educación.</p>	<p>Este artículo establece que los adolescentes mayores de 15 años pueden trabajar, pero con jornadas reducidas de máximo 6 horas al día y 30 horas a la semana, y siempre bajo condiciones que no interfieran con su derecho a la educación. La norma busca garantizar un equilibrio entre el trabajo autorizado y el desarrollo educativo y personal del adolescente.</p>
--	---

<p>Art. 149.- Accidentes o enfermedades de adolescentes atribuidos a culpa del empleador. - En caso de accidente o enfermedad de una mujer o de un varón menor de edad, si se comprobare que han sido ocasionados por un trabajo de los prohibidos para ellos o que el accidente o enfermedad se han producido en condiciones que signifiquen infracción de las disposiciones de este capítulo o del reglamento aprobado</p>	<p>Si un adolescente sufre un accidente o se enferma por causa del trabajo, y se demuestra que estaba haciendo tareas prohibidas o trabajando en condiciones ilegales, la ley asume automáticamente que la culpa es del empleador. No se necesita probar que el empleador tuvo la culpa, porque se da por hecho. Esto se hace para proteger a los menores de edad y responsabilizar al empleador por no cumplir con la ley.</p>
---	---

<p>Art. 150.- Días en que es prohibido trabajar. - Prohíbese a los adolescentes el trabajo en los sábados, domingos y en los de descanso obligatorio.</p>	<p>La idea es proteger su tiempo libre, garantizar su derecho al descanso y permitir que puedan dedicarse a su educación, recreación y desarrollo personal sin ser obligados a trabajar en esos días.</p>
--	---

Nota. La tabla es una interpretación de los artículos del Código del Trabajo

El presente Código del Trabajo, proclama normas claras para la correcta protección de los infantes y adolescentes, regulando las condiciones bajo las cuales pueden trabajar salvaguardando su bienestar.

3.2.4. Código de la Niñez y Adolescencia

Tabla 4

Interpretación de los artículos de dicho Código

Artículos	Interpretación
Art. 2.- las reglas del presente código son aplicable cualquier individuo, desde su nacimiento hasta el alcance de dieciocho. Por excepción, resguarda a individuos que han alcanzado esa edad, en las situaciones especificadas en el código	Busca resguardar a toda persona desde que es concebida hasta que cumple 18 años.
Art. 4.- el niño o niña es aquella persona que no ha alcanzado doce años. La persona adolescente es aquella que tiene entre doce y dieciocho años de edad.	Está categorización ayuda a implementar correctamente los derechos, obligaciones y salvaguardas de acuerdo a la fase de crecimiento en la que cada individuo se halla
Art 11.- El principio del interés superior del niño se enfoca en garantizar el cumplimiento efectivo de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y exige a todas las autoridades administrativas y judiciales, así como a las instituciones públicas y privadas, la obligación de modificar sus	El interés superior del niño es una regla fundamental que exige que todas las decisiones de autoridades, instituciones o personas que afecten a niños, niñas o adolescentes estén orientadas a proteger y garantizar sus derechos de la mejor manera posible. Esto significa que su bienestar debe estar por encima de cualquier otro interés, incluso el cultural o étnico. Además, siempre debe escucharse su opinión, cuando tengan la

resoluciones y medidas para garantizar su acatamiento.

Para valorar el interés superior, se tomará en cuenta la importancia de mantener un balance justo entre los derechos y obligaciones de niños, niñas y adolescentes, de tal manera que sea más beneficioso para la ejecución de sus derechos y garantías.

Este fundamento se impone al principio de diversidad étnica y cultural. El beneficio superior del niño es un fundamento para la interpretación de esta Ley.

capacidad de expresarla, y no se puede usar este principio en contra de lo que diga la ley.

Art. 12.- En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran.

Se prestará especial atención al cuidado de niños y niñas. Si surge un conflicto, prevalecen los derechos de los niños, niñas y adolescentes sobre los derechos de los demás.

Este artículo establece que los niños, niñas y adolescentes deben ser siempre una prioridad en todas las decisiones del Estado, especialmente al crear políticas públicas y asignar recursos. Deben recibir atención preferente en los servicios públicos, y se debe dar especial cuidado a los menores de seis años. Además, cuando haya un conflicto de intereses, los derechos de la niñez y adolescencia tienen más peso que los de otras personas.

Art. 50.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete todo lo que forma

respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes	parte de su persona, como su cuerpo, sus emociones, su cultura, sus sentimientos y su sexualidad. Está totalmente prohibido que sean víctimas de maltratos, torturas o cualquier trato cruel o humillante, porque se debe proteger su dignidad en todo momento.
--	---

Art. 81.-Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación.	Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra cualquier forma de explotación laboral o económica, ya sea por el Estado, la sociedad o su propia familia. Esto incluye la prohibición del trabajo forzado, peligroso o que afecte su salud, desarrollo o educación, así como cualquier situación que los ponga en condición de esclavitud o abuso. Su bienestar debe estar siempre por encima de cualquier interés económico.
--	---

Nota. La tabla es una interpretación de los artículos del Código de la Niñez y Adolescencia.

Este articulado destaca la protección especial para este sector vulnerable y garantiza su derecho a la integridad, a vivir libres de violencia, pero un punto destacable es su interés superior y prioridad absoluta, donde guían todas las decisiones públicas y privadas que les lleguen afectar.

3.3. Prevención del trabajo infantil en el Distrito Metropolitano de Quito

Se realizó un estudio de caso centrado en la Fundación Proyecto Salesiano, una institución que brinda apoyo a este sector vulnerable de la población. Por lo que en este contexto, se llevó a cabo un diálogo con los funcionarios y padres de familia que mantienen contacto directo con los menores. Para ello, se aplicaron entrevistas con preguntas abiertas,

lo que permitió explorar de manera más flexible las vivencias y percepciones de los participaste

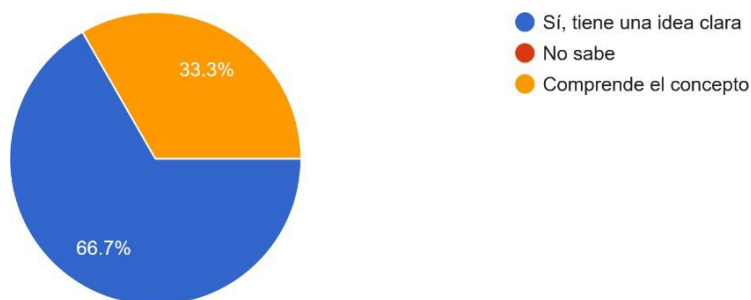
Inicialmente, se entabló una conversación informal con los funcionarios de la fundación con el objetivo de generar un ambiente de confianza que facilitara una expresión sincera sobre las experiencias y realidades de los niños, niñas y adolescentes atendidos. El propósito principal fue obtener información veraz y contextualizada que favorezca la comprensión de la situación de cada infante y facilite la comunicación entre los actores involucrados.

Las entrevistas iniciaron con las preguntas abiertas, lo cual permitió que los participantes se expresaran con mayor libertad. Estas interrogantes abordaban temas clave como: *¿Qué es el trabajo infantil? ¿Cuáles considera que son sus principales causas? ¿Existe desnutrición entre los niños y niñas atendidos?* entre otros aspectos relevantes relacionados con el entorno familiar, social y económico de los menores.

Adicionalmente, se incluyeron preguntas cerradas con el de obtener datos cuantificables y sistematizados. Este tipo de preguntas permitió contabilizar con mayor precisión las respuestas de los funcionarios, y así profundizar el análisis del fenómeno del trabajo infantil desde una perspectiva mixta. A continuación, se detallan algunas de las preguntas aplicadas:

Figura 4

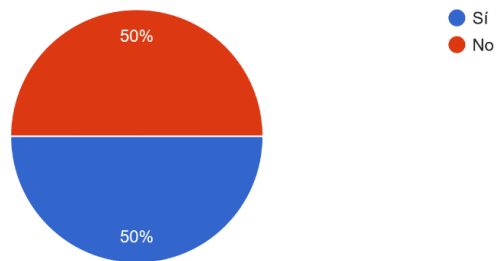
¿Qué es el trabajo infantil?



Nota. La figura muestra las respuestas obtenidas a la pregunta *¿Qué es el trabajo infantil?* **Fuente:** Anexo 1

Figura 5

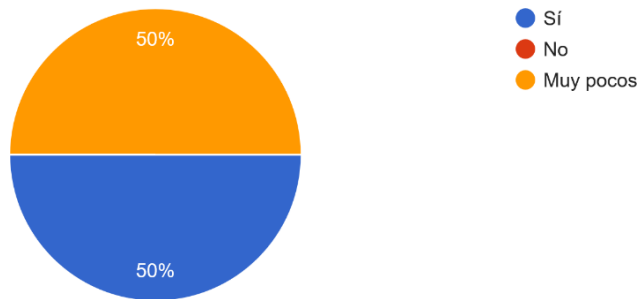
¿Tienen conocimiento si algún niño ha fallecido en la familia de los niños y adolescentes que asisten al centro de referencia?



Nota. La figura muestra las respuestas obtenidas a la pregunta ¿Tienen conocimiento si algún niño ha fallecido en la familia de los niños y adolescentes que asisten al centro de referencia? **Fuente:** Anexo 1

Figura 6

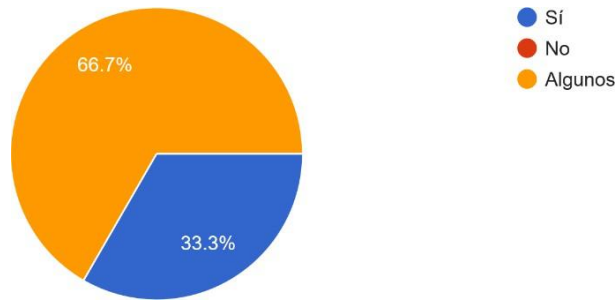
¿Tienen electricidad en sus casas los niños y adolescentes que asisten al centro de referencia?



Nota. La figura muestra las respuestas obtenidas a la pregunta ¿Tienen electricidad en sus casas los niños y adolescentes que asisten al centro de referencia? **Fuente:** Anexo1

Figura 7

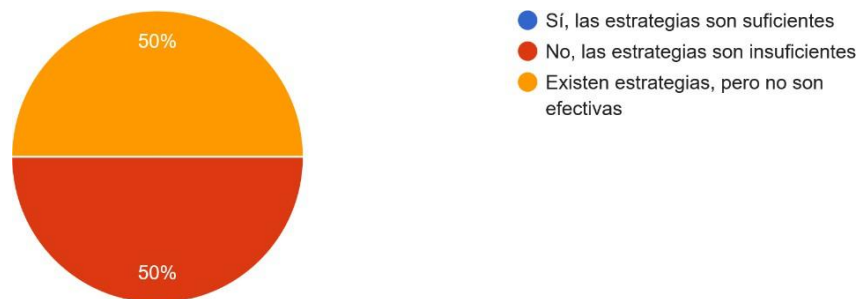
¿El hogar de los niños y adolescentes que asisten al centro de referencia no tiene radio, televisión, teléfono, bicicleta o moto?



Nota. La figura muestra las respuestas obtenidas a la pregunta ¿El hogar de los niños y adolescentes que asisten al centro de referencia no tiene radio, televisión, teléfono, bicicleta o moto? **Fuente:** Anexo 1

Figura 8

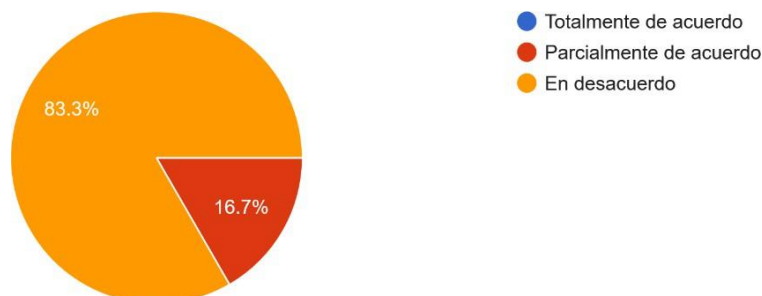
¿Usted cree que las políticas públicas cuentan con estrategias suficientes para evitar el trabajo infantil? dame opciones para estas preguntas?



Nota. La figura muestra las respuestas obtenidas a la pregunta *¿Usted cree que las políticas públicas cuentan con estrategias suficientes para evitar el trabajo infantil? dame opciones para estas preguntas?* **Fuente:** Anexo 1

Figura 9

¿Cree que las políticas públicas actuales son suficientes para garantizar empleo digno a adolescentes y evitar el trabajo infantil en la pobreza?



Nota. La figura muestra las respuestas obtenidas a la pregunta *¿Cree que las políticas públicas actuales son suficientes para garantizar empleo digno a adolescentes y evitar el trabajo infantil en la pobreza?* **Fuente:** Anexo 1

Para finalizar la entrevista, se planteó a cada funcionario una pregunta clave: *“sí pudiera ser un cambio inmediato para erradicar el trabajo infantil ¿cuál sería?”*. Esta interrogante buscó obtener propuestas concretas desde la experiencia y compromiso de quienes trabajan directamente con niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, permitiendo identificar posibles acciones viables para contribuir a la solución de esta problemática.

Ante esta pregunta, todos los funcionarios coincidieron en que, si bien erradicar el trabajo infantil es una tarea compleja, no es imposible. Manifestaron su compromiso de realizar un seguimiento continuo a las familias de los niños que atraviesan situaciones económicas críticas, con el objetivo de prevenir que los menores se vean obligados a incorporarse al mercado laboral.

Cabe destacar que todos los participantes fueron informados previamente aplicando el proceso de consentimiento previo sobre los objetivos y características de la entrevista, garantizando la participación voluntaria y el respeto a la confidencialidad. Se comunicó que sus datos personales no serían divulgados y que las opiniones expresadas serían analizadas de forma respetuosa, procurando no distorsionar sus mensajes. Además, se aplicó la técnica

la técnica de validación por los participantes, lo cual permitió verificar la fidelidad de las ideas recogidas durante la entrevista.

Entre las propuestas sugeridas, la importancia de impulsar campañas de donación, así como la entrega de kits mensuales con alimentos, útiles escolares y productos de higiene, con el fin de cubrir parcialmente las necesidades de las familias. También se subrayó la necesidad de generar mayores oportunidades laborales para los jefes de hogar, con eso se erradicaría el trabajo infantil y no estaría expuestos a diversos riesgos que vulnerar sus derechos.

En resume, los funcionarios recalcaron la urgencia de fomentar la solidaridad y el apoyo comunitario, especialmente hacia la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad.

Para ellos, garantizar condiciones dignas de vida, acceso a la educación, salud y desarrollo integral es esencial para prevenir que los menores sean obligados a dejar la escuela y exponerse a situaciones de calle, mendicidad o explotación. Advirtieron que la falta de atención oportuna a esta problemática puede derivar en que algunos niños y adolescentes terminen involucrados en actividades delictivas. tales como robos, secuestros o incluso actos de violencia extrema, lo cual representa una amenaza tanto como para su vida como para la sociedad.

4. DISCUSIÓN

La investigación de campo realizada en la Fundación Proyecto Salesiano Ecuador evidencia una realidad que contrasta drásticamente con las garantías establecidas en el ámbito constitucional y legalmente. Aunque formalmente existe el principio de interés superior del niño en el aspecto practico aún no se da su cumplimiento efectivo el principio del interés superior del niño es mencionado de forma reiterada en el marco legal ecuatoriano, priorizando la protección y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, en la práctica no se cumple de manera efectiva.

La evidencia recogida muestra una falta de implementación real y sostenida de las disposiciones legales, dejando a la niñez en situación de desprotección y expuesto a múltiples riesgos. En un primer momento, la Fundación Proyecto Salesiano Ecuador estableció una colaboración con el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES); sin embargo, esta

alianza se vio limitada por la insuficiencia de recursos públicos, ya que el apoyo a los niños solo se extendía durante seis meses. Una vez Transcurrido este periodo, los menores eran desvinculados.

Esta discontinuidad representa una crítica directa al rol del Estado, pues demuestra una estructura institucional frágil e incapaz de sostener políticas públicas eficaces para prevenir el trabajo infantil. Ante ello, la Fundación se vio en la necesidad busco alternativas de financiamiento, estableciendo alianzas con el sector privado, como la Universidad Politécnica Salesiana, para continuar su labor de protección infantil. Esta situación evidencia la urgencia de un compromiso estatal real, con recursos suficientes y políticas sostenidas para garantizar los derechos de la niñez.

El texto constitucional ecuatoriano (2008) en su artículo 66, numeral 2, establece lo siguiente:

“Se reconoce y garantizara a las personas: (...) el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación, y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad y otros servicios sociales necesarios” (p. 32).

A pesar del reconocimiento constitucional del derecho a una vida digna, la realidad de las familias atendidas por la fundación contradice el mandato. Muchos menores manifiestan que la única alimentación nutritiva que reciben es la proporcionada por la institución. Este hecho no solo revela la persistencia de la desnutrición y el trabajo infantil, sino también la urgente necesidad de políticas públicas efectivas y sostenidas que garanticen el cumplimiento de los derechos fundamentales.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño (2006) destaca en el artículo 32 lo siguiente:

“Los estados parten reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.” (p. 24).

Además, para garantizar la aplicación de este derecho los estados deben adoptar medidas educativas, sociales, administrativas y legislativas, lo cual implica:

- a) Fijara una edad apropiada para trabajar
- b) Dispondrá de reglamentación adecuada para los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Establecer sanciones apropiadas para quienes infrinjan estas disposiciones.

Uno de los casos más lamentables identificados durante la investigación fue el de una adolescente de 15 años que, pese a asistir ocasionalmente a la fundación, falleció mientras trabajaba por la noche vendiendo verduras en el mercado de San Roque. Este trágico suceso pone en evidencia la persistente explotación laboral infantil y la negligencia estatal en la aplicación efectiva del *Código de Trabajo*, que estipulan con claridad de la edad mínima, los horarios permitidos y las condiciones laborales para adolescentes.

El psicólogo de la Fundación expuso dos hipótesis sobre este caso: por un lado, posibilidad de secuestro, abuso y asesinato; por otro lado, un suicidio como resultado de problemas familiares y emocionales. Ambas posibilidades revelan la necesidad urgente de implementar programas de apoyo psicológico, acompañamiento social y protección legal, además establecer mecanismo de vigilancia y sanción contra la explotación infantil.

La presencia continua de los niños y adolescentes vendiendo productos, pidiendo limosna o trabajando en condiciones precarias es una muestra evidente de que el Estado ecuatoriano no ha cumplido con las medidas establecidas en los tratados internacionales, ni ha garantizado condiciones de vida segura para la niñez.

Este incumplimiento implica una grave violencia de derechos humanos, afectando no solo la integridad física y emocional de los menores, sino también su derecho a una vida digna, desarrollo integral y acceso a salud y educación. Como consecuencia de esta falla de diligencia estatal, muchos menores terminan expuestas a actividades delictivas, ya sea por necesidad o por coacción, lo que agudiza el ciclo de exclusión social.

5. CONCLUSIONES

En conclusión, el marco constitucional ecuatoriano prohíbe expresamente el trabajo y reconociendo derechos fundamentales como la educación y al buen vivir. No obstante, persisten desafíos en la implementación efectiva de estas normas, especialmente en contextos rurales y de alta vulnerabilidad económica.

Las políticas públicas existentes, aunque programas, normativas y campañas interinstitucionales, presentan limitaciones en cuanto a continuidad, financiamiento y enfoque territorial. La falta de seguimiento a niños rescatados del trabajo infantil y normativas como es el código de trabajo donde nos menciona la edad y el tiempo que los adolescentes pueden trabajar, pero carecen de efectividad, continuidad y financiamiento. Se requiere una planificación basada en evidencia y sensibilidad cultural.

Para finalizar, existen vacíos en la aplicación de políticas públicas sobre derechos de la niñez, como poca ayuda a fundaciones y la escasa presencia del estado en zonas rurales. Por otro lado, la falta de seguimiento a niños rescatados de trabajo infantil y la carencia de medidas contra causas profundas, como la pobreza, la falta de trabajo y la exclusión social son preocupantes. Es crucial fortalecer el principio del interés superior del niño en políticas públicas y aumentar por parte del estado trabajo en zonas rurales para garantizar una vida digna. Además, se deben establecer mecanismos de rendición de cuentas y evaluación de impacto.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acevedo Karina, Quejada Raul, Y. M. (2011). Determinants and consequences of child labour. *The Nursing Journal of India*, 71(1), 15–18.

<https://doi.org/10.48029/nji.1980.lxxi104>

ACNUR. (2025). *Trabajo infantil: qué es, causas y consecuencias*.

Agencia de la ONU para los refugiados. (2025). Trabajo infantil: qué es, causas y consecuencias. *UNCHR, Agencia de La ONU Para Refugiados*, 1–6.

https://eacnur.org/es/blog/trabajo-infantil-que-es-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst

Bezzecchi, M., Guerrero, C., Scampini, M., Albornoz, P. M., Lenta, M. M., Bezzecchi, M.

- S. O. L., Guerrero, C., Scampini, M., Albornoz, P. M., & Lenta, M. M. (2025). Sobre los sentidos del cuidado : Narrativas de adolescentes con experiencia de vida en situación de calle en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , Argentina On the meanings of care : Narratives of adolescents with lived experience of homelessness in the Au. *Salud Colectiva*, 1–16.
- CODIFICACIÓN, L. C. D. L. Y. (2020). *CODIGO DEL TRABAJO*. 405.
<https://www.city.kawasaki.jp/500/page/0000174493.html>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. In Registro Oficial No. 449. (Ed.), *Registro Oficial No. 449*.
- Dzulfian Syafrian, dkk. (2013). Código de la Niñez y Adolescencia. *Sustainability (Switzerland)*, 11(1), 1–309.
http://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/1091/RED2017-Eng-8ene.pdf?sequence=12&isAllowed=y%0Ahttp://dx.doi.org/10.1016/j.regsciurbeco.2008.06.005%0Ahttps://www.researchgate.net/publication/305320484_SISTEM_PEMBETUNGAN_TERPUSAT_STRATEGI_MELESTARI
- Emilio Vivallo-Ehijo. (2024). *Trabajo infantil: impacto psicológico e implicaciones legales. Los expertos de VIU responden*. <https://eacnur.org/es/blog/trabajo-infantil-que-es>
- Estadística Educativa. (2015). In *Proceedings of the National Academy of Sciences* (Vol. 3, Issue 1).
<http://dx.doi.org/10.1016/j.bpj.2015.06.056%0Ahttps://academic.oup.com/bioinformatics/article-abstract/34/13/2201/4852827%0Ainternal-pdf://semisupervised-3254828305/semisupervised.ppt%0Ahttp://dx.doi.org/10.1016/j.str.2013.02.005%0Ahttp://dx.doi.org/10.10>
- EXPLOTACIÓN INFANTIL EN EL MUNDO*. (2025). 1–7.
<https://www.savethechildren.es/trabajo-ong/pobreza-infantil/pobreza-y-explotacion-infantil>
- Hamui-Sutton, A., & Varela-Ruiz, M. (2013). La técnica de grupos focales. *Metodología de Investigación En Educación Médica*, 1–9.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-50572013000100009&script=sci_arttext

Kurcyn, P. (2019). *El trabajo de los niños* (pp. 559–602).

Leidy Bautista, Maria de los Angeles Lugo, Mary Calderon, M. V. (2019). *TRABAJO INFANTIL: PERSPECTIVA HISTORICA*. 9, 1–11.

Maria, B. A.-P. R.-A. (2022). *Efectos del trabajo infantil en la salud del menor trabajador*. 1–13. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-00642004000300004

Ministerio de Inclusión Económica y Social-, & Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. (2021). Plan Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia al 2030. In *Plan nacional de protección integral de la niñez y adolescencia al 2030*.

Ministro de Trabajo, E. y S. S. (2024). *Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y de la Protección del Trabajo Adolescente*.

NACIONAL, C. (2006). Ley De Arbitraje Y Mediación. *Registro Oficial 417*, 1999(December), 1–6. https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-09/LEY_DE_ARBITRAJE_Y_MEDIACION_21_08_2018.pdf

Naciones Unidas. (2025). *Día mundial contra el trabajo infantil*. 1–6.

<https://www.un.org/es/observances/world-day-against-child-labour/background>

Organización Internacional del Trabajo. (1999). Convenio C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil. *Oit*, 1999, 36.

Organización Internacional del Trabajo. (2025). *Trabajo infantil: qué es, causas y consecuencias*.

Peligroso, T., & Formas, P. (2017). *¿ Qué entendemos por Trabajo Infantil ?* 1–8.

Que, A. S. (2017). *Trabajo Infantil Causas y Consecuencias ¿ Qué entendemos por Trabajo Infantil ?* 1–8.

Sistema Nacional de Educación. (2021). *Situaciones De Trabajo Infantil*. 1–162.

- Unicef. (2006). *Convención sobre los derechos del niño*.
<https://doi.org/10.18356/51f8034c-es>
- Unidas, N. (1948). La Declaración Universal de los Derechos Humanos Naciones Unidas.
Naciones Unidas, 1–15. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Vega Alonso. (2024). Trabajo infantil. *Amnistía Internacional España*, 1–14.
<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/11-cosas-que-debes-saber-sobre-el-trabajo-infantil/>
- Viana, A., & Ramos, W. (2024). *Tendencias de Mercado Laboral en el Distrito Metropolitano de Quito*.
- Villa Maria, P. A. (2022). *Consecuencias psicológicas del trabajo infantil que presentan los niños y niñas de 8 a 12 años de la Asociación Rafalex*. 1–64.
- Yanez, K. G.-R. Q. & Mm. (2011). *DETERMINANTES Y CONSECUENCIAS DEL TRABAJO*. 1–13.
- Zaida Elizabeth-Alejandro Muñoz- Samanta Estefania. (2024). *Coordinación General de Estudios y Datos de Inclusión*.